TESÃI HA TEKO PORÃVE
Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 11 de noviembre de 2020

NOTA DOC N° 1759/2020

SEÑORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Presente

Referente a: NOTA DNC N° 9.813 – CVE N° 30/2020 ID 382.252 *"Adquisición de medicamentos trastuzumab emtansina 100 MG, cobimetinib 20 MG y nilotinib 150 MG".*

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota de referencia, en la cual describen la siguiente observación:

1. En atención a que se observa la elaboración de invitaciones a un grupo de firmas, solicitamos remitir las recepciones por parte de las mismas, ya que no las hemos observado entre las documentaciones remitidas.

Respuesta: *a fin de cumplir con lo solicitado se remiten las recepciones por parte de las mismas.*

2. Entre las documentaciones remitidas podemos observar que la convocante ha tomado conocimiento de los hechos- en fecha 18/03/2020, sin embargo, ha creado la intención en el SICP recién en fecha 27/03/2020, por ello consultamos que hecho/s ha/n imposibilitado a la misma realizarlo con mayor antelación a la fecha de creación de la intención descripta.

Respuesta: *la creación de la intención en fecha 27/03/2020 se debió a la sobrecarga de trabajo con que contaba la convocante en ese momento, por los procesos relacionados a la emergencia sanitaria COVID 19, es por eso que solicitamos se tenga en cuenta la fecha de creación de intención del mismo a fin de obtener el código de contratación.*

3- Tanto en el Dictamen A.J. – D.O.C. N° 364/2020 -en la que se acredita el supuesto de excepción- como en la Resolución N° 161, se menciona una normativa que ya no se encuentra vigente (Res. 2435/18).

Respuesta: *Debe destacarse que al momento en que se emitió el Dictamen DOC 364/2020, de fecha 24 de marzo del corriente, la Resolución DNCP 2435/18 se encontraba en plena vigencia al igual que la Resolucion 161 de fecha 7 de abril. La resolucion DNCP 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" entro a regir a partir del 28 de abril del 2020. Por lo tanto la Resolucion como el Dictamen se encuentran en fecha y son correctos.*

4. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes, rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Respuesta: *El adjudicatario EXXEL TECHNOLOGIES S.A. ha presentado copia del A.I. 481 del 15 de julio del 2020, de la CSJ, a través de la cual se le ha concedido la suspensión de los efectos de la Ley 6355/19.*

Por tanto, sírvase emitir el correspondiente Código de Contratación que nos permita honrar los compromisos contraídos con las empresas adjudicadas.

Abg. Norma Elizabeth Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY